

DECRETOS:

Villa Allende, 16 de Agosto del 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **APRUEBA** el Convenio de Cooperación y Financiación Red de Desagües Cloacales de Villa Allende – 1ª Etapa A, Provincia de Córdoba, firmado el día 20 de Julio de 2017 entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (EL ENOHS) y la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 13/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°168/17

Villa Allende 16 de Agosto de 2017-

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Financiación Red de Desagües Cloacales de Villa Allende – 1ª Etapa, celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA- dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Villa Allende, referido a la **OBRA “RED DE DESAGÜES CLOACALES - VILLA ALLENDE – ETAPA 1 A – DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que el referido convenio fue ratificado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, mediante Ordenanza N° 13 /17 promulgada por Decreto N° 168/17 de fecha 16 de Agosto, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que conforme al monto del Presupuesto Oficial, corresponde llamar a Licitación Pública.

Por ello y en uso de las facultades establecidas en el art. 64, Régimen de Contrataciones de la Ordenanza de Contabilidad 1/90.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art.1º: LLAMASE a Licitación Pública para el día 18 de Septiembre de 2017, a las 11:30 horas para contratar la ejecución de la **OBRA “RED DE DESAGÜES CLOACALES - VILLA ALLENDE – ETAPA 1 A – DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA”**, en un todo de conformidad al Pliego Particular de Condiciones, Pliegos de Especificaciones Técnicas Particular y General, Anexos, Memoria y Planos que se adjuntan, formando parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º: La publicidad del presente llamado se hará de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 de la Ordenanza 1/90 durante cuatro días consecutivos en el Boletín Oficial y cuatro días alternados en el Diario de mayor circulación de la zona.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°169/17

Villa Allende, 17 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 40/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°172/17

Villa Allende, 18 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 41/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°174/17

Villa Allende, 29 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 42/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°179/17

Villa Allende, 30 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por la **Srta. GAVIER MARTINA MARIA** al cargo de Personal de Gabinete -Asesoría Letrada - de la Municipalidad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: ACEPTAR la renuncia presentada por la **Srta. GAVIER MARTINA MARIA** al cargo de Personal de Gabinete -Asesoría Letrada - de la Municipalidad de Villa Allende a partir del día 1 de Septiembre del año en curso.-

Art.2º: AGRADECER el desempeño y compromiso en el cargo.-

Art.3º: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, entregando copia del presente Decreto.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 180/17

Villa Allende, 30 de Agosto del 2017.-

VISTO:

Las solicitudes de verificación de deuda que no fueron presentadas en la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad en tiempo y forma por parte de distintos proveedores, con el objeto del cobro de dichas obligaciones y según lo establecido en la Ordenanza N° 30/15 de Emergencia económica, financiera y administrativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de referencia en su Art. 13° establece: *Baja por omisión de presentación. Quienes, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Decreto del Departamento Ejecutivo en base a la presente Ordenanza, salvo que por razones fundadas se decidiere en contrario.*

La solicitud presentada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Municipalidad que presenta el detalle de las órdenes de Compra que corresponden a gestiones anteriores y deben ser dadas de baja por omisión de presentación a la verificación de deuda.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: Ordenar la baja operativa en el sistema contable de esta Municipalidad de la deuda detallada en la planilla que en una (1) foja se adjunta, que totalizan un monto de **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 97.623,53)** y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: Notifíquese a la Dirección de Administración y Finanzas para que tome conocimiento y actúe en consecuencia.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 181/17

Villa Allende, 31 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Personal de Gabinete en Secretaría de Gobierno; Dirección de Recursos Humanos, de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: Designar a partir del 1º de Septiembre del presente año, Personal de Gabinete - en Secretaría de Gobierno; Dirección de Recursos Humanos - de la Municipalidad de Villa Allende, a la Sra. **ALIAGA VIRAMONTE FLORENCIA D. N. I. N° 28.656.458.-**

Art. 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios - año 2017.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 183/17

Villa Allende, 31 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Personal de Gabinete en Intendencia; Ceremonial y Protocolo, de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: Designar a partir del 1º de Septiembre del presente año, Personal de Gabinete - en Intendencia; Ceremonial y Protocolo - de la Municipalidad de Villa Allende, a la Sra. **SHAW MAGDALENA D. N. I. N° 28.848.191.-**

Art. 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios - año 2017.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 184/17

Villa Allende, 31 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Personal de Gabinete en Intendencia; Secretaría Privada, de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: Designar a partir del 1º de Septiembre del presente año, Personal de Gabinete - en Intendencia; Secretaría Privada - de la Municipalidad de Villa Allende, a la Sra. **URTUBEY MARIANA DEL VALLE D. N. I. N° 31.843.272.-**

Art. 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios - año 2017.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 185/17

RESOLUCIONES:NO HAY

ORDENANZAS:

VISTO:

El convenio de cooperación y financiación Red de Desagües Cloacales de Villa Allende – 1ª Etapa A, Provincia de Córdoba, firmado el día 20 de Julio de 2017 entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (EL ENOHS) y la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE (se adjunta como ANEXO 1).

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra cuya finalidad es la de dotar a la población de Villa Allende de una mejor calidad de vida, construyendo el Sistema de Desagües Cloacales, que constituirá una contribución tanto a la salud pública como a la preservación del medio ambiente mediante el control de las fuentes de contaminación de las aguas subterráneas.

Que se trata de una obra que:

- Mejora la calidad ambiental de los barrios beneficiados con la misma, por la eliminación de olores, mosquitos y fauna nociva.
- Mejora de la salud de la población.
- Aumento de la disponibilidad de agua.
- Mejora de la calidad del arroyo Saldan aguas abajo para cualquier uso, ya que no será más cuerpo receptor.
- Mejora de la calidad del Agua subterránea, ya que se evita gran parte del volcamiento de efluente.

Que de acuerdo a lo detallado en el mencionado Convenio que se adjunta como ANEXO 1 a la presente, EL ENOHS financiará LA OBRA correspondiente a esta primera etapa, cuyo total asciende a PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$64.374.870,90). Dicho monto es estimativo ya que el importe definitivo del proyecto será ajustado al valor que resulte del contrato de obra y redeterminaciones de precios.

Que el financiamiento por parte del ENOHS se realizará con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Entidad 613, Programa 20, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Actividad 15, Finalidad 3, Ubicación Geográfica 14.

Que es facultad del Concejo Deliberante la sanción de la ordenanza que respalde la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para llevar adelante el emprendimiento.

Que es propio del Concejo Deliberante, velar por los intereses de los vecinos y resguardar la participación del Estado Municipal.
Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 13/17**

Artículo 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación y Financiación Red de Desagües Cloacales de Villa Allende – 1ª Etapa A, Provincia de Córdoba, firmado el día 20 de Julio de 2017 entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (EL ENOHSa) y la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE que obra como ANEXO 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento del ENOHSa ó quien este designe, hasta el 33% del monto total del Convenio.

Artículo 3°: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar los fondos provenientes de coparticipación e ingresos correspondientes de tasas municipales.

Artículo 4°: MODIFÍCASE el presupuesto de EGRESOS aprobado para el año 2017 por Ordenanza N° 50/16, incrementando la partida N° 2.1.08.01.01.19.00 denominada DRENAJES DE NAPAS FREATICAS/CLOACAS en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$64.374.870,90).-

Artículo 5°: MODIFÍCASE el presupuesto de INGRESOS aprobado para el año 2017 por Ordenanza N° 50/16, incrementando el presupuesto total de ingresos en PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$64.374.870,90), incrementando la partida 1.2.02.02.01.00.00 denominada FUENTE FINANCIAMIENTO GOBIERNO NACIONAL en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$43.131.163), e incrementando la partida N° 2.1.02.02.00.00.00 denominada P.R.A.M., B.I.D., otros en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$21.243.707,90).-

Artículo 6°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2017.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 168/17 de fecha 16 de Agosto de 2017.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-